

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Abril de 1912.

Persisten las presiones débiles al W. de las costas de Marruecos (761 m/m), por lo cual el Levante continúa soplando con fuerza en el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes. Las presiones altas, formando un área anticiclónica bien definida, residen sobre el golfo de Gascuña y Castilla la Vieja (776 m/m). El buen tiempo se extiende por toda España, el cielo así ardece con muy pocas nubes, el viento

es flojo de la región del Este; el mar está tranquilo y la temperatura es suave por regla general; la máxima de ayer fué de 26° en Oran y la mínima de hoy ha sido de 3° bajo cero en Tercel.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan muchos telegramas.

Persisten las presiones débiles hacia las Canarias y se establecen las más altas en el golfo de Gascuña.

El buen tiempo se extiende por España. Aun es probable que continúe el Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 5 de Abril de 1912.

Parque del Retiro. (Altitud 637 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 4.º	Temperatura máxima en 3.º	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0.º.			
0 h	713.26	9.2	54	E.....	4=Moderado..	»	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 18.3
4	714.09	5.0	63	E.....	1=Ventolina..	»	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 3.4
8	715.58	8.0	70	E.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 50.1
12	714.93	15.0	48	Calma....	0=Calma....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.5
16	713.50	18.1	35	Idem....	0=Idem....	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 173
20	713.89	12.0	61	Idem....	0=Idem....	»	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Lengua francesa, vacante en el Instituto de Granada.

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia de los señores opositores, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, que ha de tener lugar el día 13 del actual, á las diez y media de la mañana, en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á los señores D. Daniel Ferral y Campo, D. Luis Ferral y Campo y D. Joaquín López Barreira, declarando quedaban excluidos por no haber comparecido los Sros. D. Pedro Casañá Lacasa, D. Francisco Dualde Bermúdez, D. Faustino Gosaibo Más, D. Emilio García de la Calle, D. José León Trejo, D. Eusebio Rodríguez y Rodríguez, D. Epifanio Silves y Zarzoso y D. José Torre Reina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición 4.ª de la Real orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid, 5 de Abril de 1912.—El Presidente del Tribunal, Francisco Rodríguez María.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Por el presente se cita á D. Juan Morales Arjona, Recaudador y Agente ejecutivo que fué de la zona de Jarandilla, en esta provincia, para que por sí ó por persona que legalmente lo represente, comparezca el día 20 de Abril próximo, á la continuación de la práctica de la liquidación definitiva del alcance en el expediente que se le instruye por el alcance que le resultó, y cuya liquidación se llevará á cabo el día señalado, aun sin la

comparecencia del interesado ó su representante, verificándose la misma en la Secretaría de esta Delegación.

Cáceres, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario de Alcanes.—Adrián Calgera. V.º E.º: El Delegado de Hacienda, Parra. P—1416

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuena.

D. Blas del Pozo García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana y año de 1911, le dictado la siguiente:

1.º *Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Vergara Martínez sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, y si transcurrida una hora desde que empezó la subasta no se hubieran presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte, y se admitirán posturas por otras dos terceras partes durante otra media hora.

Noifiquese esta providencia al interesado y al acreedor hipotecario en su caso, y noticiase al público por edictos y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes embargados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Capitalización.

DEUDOR:

D. Juan Vergara Martínez.

Pesetas.

Una casa-morada, sita en la calle de las Tablas, hoy González Francés, número 26, de esta capital, que linda: por su frente, con la expresada calle; derecha, entrando, con Silveo Culebras, y por la izquierda y espalda, calle del Retiro, con una superficie de 53 metros; capitalizada en cuatro mil ciento cincuenta pesetas. 4.150

No tiene carga ni gravamen alguno, más que el de este embargo;

2.º Que el deudor ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido del inmueble embargado estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta anunciada deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta, no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cuena, 10 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—749

D. Blas del Pozo García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución urbana y año de 1911, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Aniceto Muñoz, viuda, sus herederos, sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y somocientos, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 12 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, en las Salas Consistoriales de esta ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización, y si transcurriera una hora desde que empezó la subasta no se hubieran presentado licitadores, se hará una rebaja de la tercera parte, y se admitirán posturas por otras dos terceras partes durante otra media hora.»

Notifíquese esta providencia á los interesados y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por edictos y en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

DEUDOR	Capitalización. — Pesetas.
D. Aniceto Muñoz, viuda de. Una casa sita en la calle de Chilarón, en el pueblo de Nohales, anejo de esta ciudad, que linda por su frente, la expresada calle; derecha entrando, un callejón; izquierda horno de vecinos de Nohales, y espalda un solar, capitalizado en mil cincuenta pesetas.....	1.050

No tiene carga ni gravamen alguno más que el de este embargo;

2.º Que el deudor ó sus conshabientes pueden librar la fianza hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido del inmueble embargado, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiese ninguno se cumplirán por los medios que establece el artículo 14 de la ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros;

4.º Que para tomar parte en la subasta anunciada deben los licitadores depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta, no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Cuenca á 12 de Febrero de 1912.—El Recaudador, Blas del Pozo. P—750

Junta directiva de los Asilos de El Pardo.

PRESIDENCIA

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Diciembre....	248	149	100	59	556
Entradas en este mes.....	12	6	1	>	19
SUMA.....	260	155	101	59	575
Salidas en el mismo.....	12	16	2	2	32
Existencia para 1.º de Enero.....	248	139	99	57	543

Estado de los ingresos y gastos ocurridos en el mes de Diciembre.

CARGO	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Existencia on 1.º de Diciembre.....	>	>	24.208,10
<i>Ingresos ordinarios.</i>			
Recibido de la Tesorería Central en compensación de los productos que se obtenían por las rifas concedidas á estos Asilos, correspondiente á los meses de Noviembre y Diciembre próximos pasados....	20.222,80	>	>
Procedente del donativo de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, correspondiente al mes de Diciembre.....	500,00	>	>
Procedente del cobro de recibos de suscripciones correspondientes al mes de Diciembre próximo pasado.....	350,25	>	21.073,05
<i>Ingresos extraordinarios.</i>			
Procedente del cobro de las estancias causadas por los acogidos por cuenta de la Asociación Matritense de Caridad correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.....	>	3.455,25	>
Procedente del cobro de la venta de pan y medicamentos á los empleados, durante el mes de Noviembre próximo pasado.....	>	162,09	>
Procedente de la apertura del copillo de limosnas....	>	25,80	3.643,23
TOTAL CARGO.....	>	>	48.924,88
D A T A			
Por los gastos del personal de Madrid.....	>	519,66	>
Idem de El Pardo y Maestros de talleres.....	>	2.335,15	>
Idem reproductivos.....	>	174,65	>
Idem ordinarios.....	>	574,35	>
Idem de vestuario y calzado.....	>	606,70	>
Idem de subsistencias.....	>	7.996,73	>
Idem de material de obras.....	>	301,70	>
Idem de escuelas y academias.....	>	23,50	>
Idem de enfermerías y botica.....	>	180,05	>
Idem generales de El Pardo.....	>	1.213,14	>
Idem de Madrid.....	>	1.227,05	>
Idem de alumbrado y calefacción.....	>	707,43	>
Idem del lavado de ropas.....	>	123,55	>
Idem de obras nuevas.....	>	4.334,25	20.372,96
Existencia para 1.º de Enero.....	>	>	23.551,42

NOTA.—Los justificantes de este estado se hallan á la disposición del público en la Oficina Central de los Asilos de El Pardo, sita en la calle de Fuencarral, 145, hotel Madrid, 31 de Diciembre de 1911.—V.º E.º—El Presidente, Eugenio de la Escosura. P—1426

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gómara.

Pueblo de Castil de Tierra.

D. Pedro La Banda Gallego, y en su nombre y representación, por poder notarial, D. Pascual Fajó Lapeña, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Castil de Tierra, de la zona de Gómara.

Hago saber: Que en el expediente de

apromio que pendo en esta Recaudación, instruido para hacer efectivos los descubiertos de Contribución territorial de este distrito, correspondientes al año de 1910, en 8 de Julio de dicho año se dictó la siguiente

«*Providencia declarando el apromio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curas en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes comprendidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y comoquiera que á pesar de las notificaciones hechas á la Alcaldía, por medio de cédulas para su fijación en la tabla de anuncios, no consta oficialmente que la notificación haya llegado á conocimiento de los contribuyentes, de ignorado paradero, que á continuación se expresan, que, con las cuotas que les han sido acumuladas y apremios de primero y segundo grado, resultan deudoras por las cantidades que se anotan á cada uno, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción y á la providencia dictada en esta fecha, he dispuesto su notificación por medio de la presente cédula edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para lo cual se remite al señor Tesorero de Hacienda.

Deudores que se citan.

- Tomás García Uriel, 21,44 pesetas.
- Juan García Berque, 18,37.
- Viuda de Fidel Pérez, 36,77.

Castil de Tierra, 2 de Marzo de 1912. = Pasual Egido. P—1250

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pino del Río (Palencia).

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 10 del corriente, acordó declarar prófugo al mozo número 3 del sorteo por el cupo de este Ayuntamiento y Reemplazo actual, Eutiquio Treceño Alonso, hijo de Cipriano y Victoria, condenándolo al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción á esta Alcaldía, caso de ser habido, interesando de las Autoridades el cumplimiento de lo acordado.

Pino del Río, á 17 de Marzo de 1912. = El Alcalde, Jerónimo Gutiérrez. M—1378

Alcaldía Constitucional de Salamanca.

D. Guillermo Hernández Sanz, Alcalde constitucional de Salamanca.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento y sorteo para el reemplazo del corriente año, los mozos que á continuación se expresan y cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que comparezcan á la ultimación de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 30 del corriente mes, á la hora de las nueve, con el objeto de que sean fallados, poseídos y reconocidos, y expongan la excepción ó excepción procedente; en la inteligencia de que, si no lo verifican, serán declarados prófugos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

MOZOS Á QUIENES SE CITA

Clemente de la Iglesia Vasas. Juan Camilo Campo Domínguez.

Iguualmente hago saber: Que hallándose sujetos á la revisión de sus exenciones, conforme á lo que dispone el artículo 100 de la anterior ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se mencionan y cuyo paradero se desconoce, se les cita igualmente para que el expresado día 30 del mes actual comparezcan al acto indicado, advirtiéndoles que, si no lo efectúan, serán también declarados prófugos.

MOZOS Á QUIENES SE CITA

Del reemplazo de 1909.

José Patón Lorenzo. Manuel Alarcón Vicenta.

Del reemplazo de 1911.

Jacinto Sánchez González. Rogelio Sánchez Polo. Pablo Fernández González. Emiliano de la Iglesia. Manuel Pascua Hernández.

Al propio tiempo ruego á los señores Alcaldes de la provincia y á los de las demás del Reino en cuya jurisdicción residan los mozos, hagan llegar á su conocimiento esta citación, y al de esta Alcaldía su domicilio.

Salamanca, 15 de Marzo de 1912. = Guillermo H. Sanz. M—1381

Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

No habiendo comparecido los mozos que á continuación se expresan al acto de clasificación y declaración de soldados del reemplazo del presente año y revisión de exenciones de 1909, para el que han sido citados al efecto con las formalidades legales, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de la ley de Reclutamiento, y por sus resultados, esta Corporación municipal les ha declarado prófugos, con las responsabilidades establecidas en la citada Ley.

Por tanto se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, oportunos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, no haciéndose constar sus señas personales por ser desconocidas.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1912.

Luis Serrano Romero. Ramón Royán Pinedo. Juan Vizarro García. Alejo Morales de la Cruz. Francisco Gómez Bravo. Carlos Marmelo Hacho Parentón. Braulio Adrás Sánchez. Juan Díaz por Montero. Julio Sánchez Bellido. Alfredo Díaz Soriano. Eusebio Gayán de Ayala y Sánchez de la Poza. Juan Gómez Díaz. Mateo Jiménez Pérez. Fulgencio Sánchez Oca. Victorino García Pérez. Matías Soria Jiménez. Juan Cabrera Crespo. José Pérez Fuentes.

Sotero Herreros Galindo. Nieves Jiménez Fernández. Alejandro Lorenzo Vició Gómez.

Reemplazo de 1909.

Maximino Pérez Moreno. Talavera de la Reina, 29 de Marzo de 1912. = El Alcalde, Angel Riestra. M—1398

Alcaldía Constitucional de Tudera.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento ni justificado documental-mente que lo hayan verificado en el Ayuntamiento ó Consulado del punto de sus residencias, al acto de la clasificación de soldados y revisión de excepciones, los mozos del actual Reemplazo, siguientes:

- Laureano Vicente Quirós, hijo de José y Constantina; número 1 del sorteo.
- Tomás Samuilera Alvarez, de Clemente y María; número 3.
- José Marcial de Pezos Alberto, de Ernesto y Concepción; número 5.
- Andrés Gutiérrez Tejedor, de Baldemero y Modesta; número 6.
- Amancio Martín Cacho, de Angel y Francisco; número 8.
- Santos Fernández Ruiz, de Tomás y Ramona; número 9.
- Jesús Tejedor Coco, de Angel y Micaela; número 10.
- Jesús Cano Argüello, de Ignacio y Cipriano; número 11.
- Telares Sobrino Rojo, de Pedro y Emilia; número 13.
- Eugenio Cañibano Castañón, de Zacarías y Aniceta; número 14.
- Salvador Cacho Alonso, de Serafina y María Catalina; número 15.
- Segundo García Magdaleno, de Benito y Marías; número 16.
- Serafín Tejedor Moratón, de Lázaro y Cipriano; número 7, correspondiente al Reemplazo de 1910.

No obstante haber sido citados en debida forma y representados en su mayor parte por los individuos de familia, concediéndoles para probar, el plazo máximo que las vigentes leyes y Reglamento de Quintas determinan, se ha visto precisada la expresada Corporación municipal, á declararlos prófugos, con la condena consiguiente de gastos y responsabilidades á tenor de los efectos legales conforme á expedientes instruidos.

En tal concepto se les cita, llama y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser conducidos á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Valladolid, y mayormente el día 18 de los corrientes, á la hora de las nueve de la mañana que tendrá lugar el acto del juicio de exenciones ante la Superioridad, á la que lo está encomendado resolver definitivamente en dichos expedientes.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de los mencionados prófugos, ó presentación de los mismos á disposición de la Excm. Comisión mixta.

Tudera, á 1.º de Abril de 1912. = El Alcalde, Anastasio Maroán. M—1425

Alcaldía Constitucional de Villaherreros (Palencia).

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados

que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del actual, el mozo Jesús Izquierdo Cuesta, de esta vecindad, número 8 del sorteo de este año de 1912, hijo de Pedro é Hilaria, y no habiéndolo tampoco verificado en el tercer domingo del mes que rige, fecha que se citó la parte interesada para ver los resultados previstos en el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, por razón de la ausencia, esta Corporación, á tener de lo prevenido en los artículos 157 de dicha ley y 49 de las Instrucciones provisionales, declaró á referido mozo prófugo, en acuerdo tomado el día 17 del que cursa, ratificado el fallo emitido por el celebrado en el día de hoy, por virtud del expediente que ha sido instruido y con la condena consiguiente de pago de gastos que ocasiona su busca y captura.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad inmediatamente, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de esta provincia, para que falle en definitiva el expediente de su clasificación, apercibido que, de no hacerlo, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, con las seguridades debidas.

Villaherberos, 22 de Marzo de 1912.—
El Alcalde. M—1384

Alcaldía Constitucional de Villalcázar de Sirga

No habiendo comparecido el mozo Víctor Prieto Sánchez, número 3 del sorteo en el Reemplazo de este año, natural de esta villa, hijo de Román y Evelia, al acto de la clasificación y declaración de soldados, no obstante haber sido citado en forma por medio de papleta duplicada, esta Corporación le ha declarado prófugo, con la condena de gastos, conforme dispone la Ley.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de remitirlo á la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo, caso de ser habido.

Villalcázar de Sirga, 20 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Fausto Saldaña.
M—1383

Alcaldía Constitucional de Villameriel.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación de soldados del Reemplazo del año corriente, el mozo Antonio Tejedor Barroda, hijo de Juan y de María, número 2 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justifique que la presentación ha

tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fuere la residencia del interesado, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 157 de la ley, y 49 y siguientes de las Instrucciones, para la aplicación de la misma, siendo el resultado haber declarado prófugo el referido mozo para todos los efectos legales, condenándole también al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza, para que comparezca ante mi Autoridad, á los fines procedentes, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procuren sea capturado el sujeto indicado, y en su caso ordenar su conducción ante esta Alcaldía, ó la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villameriel, 24 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Adolfo Calvo. M—1385

Alcaldía Constitucional de Villanueva.

No habiendo comparecido el mozo Alejandro García Polvorosa, número 2 del sorteo del reemplazo del año actual, natural de Arenillas de Nudo Pérez, hijo de Félix y de Agueda, al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tuvo lugar ante este Ayuntamiento el día 3 del corriente, ni haberse recibido los certificados de que trata el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, dentro de los quince días que le fueron concedidos por la Corporación al padro de referido mozo, en cuya persona han sido hechas todas las citaciones para las operaciones del reemplazo, esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 157 de la ley vigente de Reemplazos y artículos 49 y 50 de las Instrucciones, ha instruido el expediente á que dichos preceptos legales se refieren, y le ha declarado prófugo, condenándole al pago de los costes ó gastos, conforme se halla estatuido en dicha ley.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento, pues en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del mencionado prófugo, caso de ser habido.

Villanueva, 23 de Marzo de 1912.—El Alcalde, Jesús González. M—1386

Alcaldía Constitucional de Villanubrales (Palencia).

En virtud de no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados del Reemplazo del año corriente los mozos Edeaso Bares León, hijo de Cleto y de Elodora, y Tirso Mero Prieto, que lo es

de Pascasio y de Cecilia, números 4 y 9 del sorteo, así como tampoco se hayan recibido los certificados á que hace referencia el párrafo 2.º del artículo 108 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por los cuales se justifique que la presentación ha tenido efecto ante otro Ayuntamiento ó Consulado, según fueren la residencia de los interesados, esta Corporación ha instruido el expediente prevenido en el artículo 157 de la ley y 49 de las Instrucciones para la aplicación de la misma respecto de cada individuo, siendo el resultado haber declarado prófugos á los nominados mozos para todos los efectos legales, condenándolos también al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conducción á esta Alcaldía.

Por tanto, se les cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante la misma á los fines procedentes, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

A la vez se ruego y encarga á todas las Autoridades y sus Agentes, procuren sean capturados los sujetos referidos, y en su caso ordenar la conducción de ellos ante esta Alcaldía ó la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Villanubrales, 18 de Marzo de 1912.—
El Alcalde accidental, Gabriel Mora.
M—1387